REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

N° 017417 PN RASES No 7. ***084-7-200116-26***

Villavicencio, 27 de octubre de 2026

Señor
BERNARDO RENDON GIRALDO
Representante Legal ***UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL ONCOLÓGICA DEL LLANO.***
NIT. ***902122245-3***
Carrera 36 No. 34-61, barrio Barzal
Teléfono: ***3178155482***
centroncologicodellano@gmail.com
Villavicencio – Meta

Asunto: aceptación oferta proceso ***PN RASES No 7 MIC 126 2026***

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 16/10/2026 04:52 PM en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del proceso ***PN RASES No 7 MIC 126 2026***, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS PARA LA INFUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES ONCOLÓGICOS, CON ENFERMEDADES HUERFANAS Y OTROS DIAGNÓSTICOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS USUARIOS DE LA RASES No 7, INCLUYENDO PACIENTES CON ACCIÓN DE TUTELA,*** por la suma de ***VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($21.200.000,00) MCTE***, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y todas las erogaciones que se den como resultado del proceso de contratación, ha sido aceptada por esta Regional de Aseguramiento en Salud, así:

CONTRATANTE	LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 1.121.829.337 de Villavicencio (Meta)
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 26-217 del 05 de agosto del 2026, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 01567 del 09 de junio de 2026, el cual adiciona y modifica la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ***UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL ONCOLÓGICA DEL LLANO*** NIT. ***902122245-3*** **REPRESENTANTE LEGAL:** ***BERNARDO RENDON GIRALDO*** **C.C. No.:** ***79.647.726 Bogotá D.C*** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** ***Carrera 36 No. 34-61, barrio Barzal*** **DIRECCIÓN:** ***Carrera 36 No. 34-61, barrio Barzal*** **TELÉFONO:** ***320-2219158*** **E-MAIL:** ***centroncologicodellano@gmail.com***

POLICIA NACIONAL - SIPOL

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en Salud Nº7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 7 o Unidad Prestadora de Salud Meta con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*). El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** • Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido. • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

	I.) **Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; II.) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; IV.) **Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. V.) Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
FORMA DE PAGO	Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 Art 2.5.3.4.1.3) El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En cumplimiento a la Resoluciones 948 y 2284 del 28 de diciembre 2023 la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT. Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener: - Archivo xml de la factura - Archivo cuv - Archivo json (RIPS) - Facturas en PDF en carpeta individual con soportes - Archivo excel con relación de las facturas - Certificado de parafiscales vigente Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas. Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución. Causales de devolución 1. Persona corresponde a otro responsable de pago 2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago.

POLICIA NACIONAL - CIENAGA INGRES

3. Factura ya pagada o en trámite
4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".
Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

Certificación bancaria.
Fotocopia del RUT.

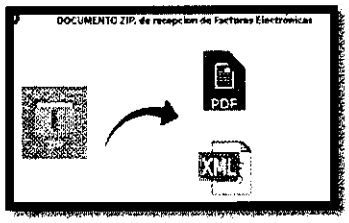
NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".
NOTA 3: Aunado a las formas de pago anteriores se deberá anexar certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista y el Registro Único Tributario. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación.

Dando cumplimiento al Decreto 442 de 2023, Decreto 780 de 2016, el Decreto 441 de 2022, la Resolución 3100 de 2019 (con sus modificaciones), la Resolución 2284 de 2023 y la reglamentación DIAN vigente en materia de interoperabilidad de factura electrónica y RIPS y Circular Externa 042 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 042 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas

	jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it. CIRCULAR EXTERNA N 042 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Dando cumplimiento al Decreto 442 de 2023, Decreto 780 de 2016, el Decreto 441 de 2022, la Resolución 3100 de 2019 (con sus modificaciones), la Resolución 2284 de 2023 y la reglamentación DIAN vigente en materia de interoperabilidad de factura electrónica y RIPS y Circular Externa 042 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así: RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7 NIT No.: 900.407.224-6 DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud No 7) Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN. Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN. Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso. Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN. Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML). En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: # luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto: Ejemplo(16-01-02-042;Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.
Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

PARÁGRAFO 2: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 3: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS
- Comprobante de recibido del usuario.

	• Orden de servicio. • Documentos de identidad REQUISITOS PARA EL PAGO Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, cumpliendo con los siguientes requisitos: Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. Dar aplicabilidad a la Resolución 1962 del 23 de septiembre de 2025 de acuerdo con el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial - SIIFA con el fin de adelantar el trámite de facturación y generar el Código Único de Contratación. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: ***UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL ONCOLÓGICA DEL LLANO.*** CUENTA No. TIPO DE CUENTA: ENTIDAD FINANCIERA:
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***(SIIF II) No 46126 de fecha 30-09-2026,*** expedido por el Jefe de Área Logística y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

VALOR

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de ***VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($21.200.000,00) MCTE*** incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todas las erogaciones que cause el presente proceso, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003 Servicio de salud humana	RASES N 7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS PARA LA INFUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES ONCOLÓGICOS, CON ENFERMEDADES HUERFANAS Y OTROS DIAGNÓSTICOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS USUARIOS DE LA RASES No 7, INCLUYENDO PACIENTES CON ACCIÓN DE TUTELA	16	2026	$21.200.000,00	$21.200.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$21.200.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7- NIT. 900.407.224-6**, la Garantía Única que cubra ***siguientes riesgos relacionados a continuación, donde se debe tener en cuenta igualmente dentro del plazo de cubrimiento seis (6) meses más para efectos de liquidación dentro Contrato***, conforme al *numeral 4.3 "proyectos de liquidación" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".*

1. **GARANTÍA ÚNICA:**

a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta y vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un 1 año más.

c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento 5% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por Doscientos (200) SMLMV, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.

En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

POLICÍA NACIONAL - CENTRAL DE RIESGO

a) MULTA POR LA MORA EN LA COSNTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza d garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta pro diez (10) días.

b). MULTAS.- El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidara con base en 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el

POLICIA NACIONAL - GINNA RUBIO

	contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El Contratista, debe entregar los elementos en las cantidades y con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio previo en el Almacén de Intendencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ubicado en la calle 44 No. 35 C-02 barrio el triunfo de la ciudad de Villavicencio (Meta) en horarios de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el Supervisor del contrato, para lo cual el futuro contratista correrá con los gastos de flete que se genere por el transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más, término que será utilizado para efectos de liquidación del Contrato, conforme al numeral 4.3 "*proyectos de liquidación*" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*"

De acuerdo a lo anterior, se acepta la oferta presentada por la entidad ***UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL ONCOLÓGICA DEL LLANO,*** representada legalmente por el señor ***BERNARDO RENDO GIRALDO***, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. ***79.647.726 Bogotá D.C*** , y se adjudica el proceso ***PN RASES No 7 MIC 126 2026***, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS PARA LA INFUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES ONCOLÓGICOS, CON ENFERMEDADES HUERFANAS Y OTROS DIAGNÓSTICOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS USUARIOS DE LA RASES No 7, INCLUYENDO PACIENTES CON ACCIÓN DE TUTELA***, en atención a que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Atentamente;

Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7

Elaboro: IT Javer Neftali Chisco Romero / Analista de Contratos RASES No.7

Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo / Jefe Grupo Contratos Rases7

Reviso: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo / Jefe Área Logística y Financiera Rases7

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez / Abogada de Contratos Rases7

Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

POLICIA NACIONAL - CHNNA.RUBIO

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION
1	**Capacidad Operativa** El contratista deberá contar con el soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.
2	**Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud:** durante la ejecucion del contrato debera contar con el Registro Especial De Prestadores de Servicios de Salud o Certificación de Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación V4.0 (Resolución 1043 de 2006 del Ministerio de la Protección Social) y la Resolucion No. Resolución 0465 del 25 de marzo de 2025. (***Vigente)***
3	**RECURSO HUMANO REQUERIDO** El contratista deberá contar con el recurso humano debidamente acreditado durante la ejecución del contrato.
4	Descripción Características Administrativas: Las características que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo: • Requisitos para la atención de servicio, • Horarios de Atención, • Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial), • Entrega de instrucciones para procedimientos,
5	**Elementos Equipos y Accesorios**: Para la realización del procedimiento los insumos requeridos deben ser suministrados por la entidad contratada y por cada usuario elementos desechables. Deberá contar con la tenencia de los equipos para la realización del procedimiento cumpliendo con el objeto del contrato, y en la misma certificación manifestar que cuenta con las fichas técnicas de los equipos y los manuales vigentes. Los controles ambulatorios que requiere el paciente, revisión y seguimiento del tratamiento prescrito (toma de signos vitales) e incluyen los servicios básicos para su planeación y ejecución, entre ellos la supervisión del plan de tratamiento y dosificación. De igual forma, las Instalaciones de salud deberán ser adecuadas de acuerdo con certificado de habilitación para la atención de usuarios objetos del contrato **NOTA:** Los medicamentos (biológicos) serán suministrados por la entidad con previa coordinación para la dispensación y entrega de los mismos en la entidad contratada.
6	**Disponibilidad para Desarrollo del Servicio:** El contratista deberá certificar que el personal requerido para la realización del procedimiento debe estar disponible ocho (08) horas diarias, a partir de las siete (07) horas, de lunes a viernes y sábado seis (06) horas a partir de las ocho (08) horas.
7	El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios de aplicación e infusión de medicamentos (biológicos) durante el tiempo de ejecución del contrato.
8	El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA) • La oportunidad de asignación del servicio de primera vez será de 3 días como máximo
9	**INFORMACION QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7. El oferente certificara la asignación de un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucionen inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con una disponibilidad de lunes a viernes de 07:00 a.m. A 7:00 p.m. y los días sábados y domingos de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.
10	Deberá contar durante la ejecución del contrato con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios.
11	El servicio debe ser prestado con los bienes del contratista, con cumplimiento de los requisitos según lo estipulado por el Ministerio de Protección Social y los demás entre legisladores y de control, en la ley correspondiente y sus modificaciones vigentes.
12	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Meta o de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 – Meta, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.
13	El contratista deberá contar con registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del sistema general de riesgo laborales del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, donde conste la calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar el registro de autoevaluación por cada empresa que conforme la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato
14	El contratista cumplirá con la sostenibilidad de precios, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la entidad

POLICIA NACIONAL - GINNA RUBIO

15	El contratista deberá contar con la implementación del de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…"
16	**SARLAFT – PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que: Los recursos, bienes y activos relacionados con el presente contrato provienen de actividades lícitas; No participa, ni ha participado en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o delitos conexos; Ni él, ni sus representantes, beneficiarios finales o personas vinculadas aparecen reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales, incluyendo la Lista OFAC (conocida como Lista Clinton), listas de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas u otras listas vinculantes o utilizadas para prevención del riesgo; Se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando sea requerida por EL CONTRATANTE; Autoriza la consulta y verificación de información en bases de datos, centrales de información y listas restrictivas. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL CONTRATANTE** para terminar unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

N°	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
1	992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICAS O PROFILÁCTICAS PROCEDIMIENTO INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.
2	992290	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICAS O PROFILACTICAS (SUBDERMICA - INTRAMUSCULAR)
3	992801	MONOTERAPIA NO ONCOLOGICA PROCEDIMIENTO INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS
4	992509	MONOTERAPIA DE ALTA TOXICIDAD INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.
5	992511	MONOTERAPIA DE BAJA TOXICIDAD INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TECHO ESTIMADO
1	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICAS O PROFILÁCTICAS PROCEDIMIENTO INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.	93.300
2	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICAS O PROFILACTICAS (SUBDERMICA - INTRAMUSCULAR)	49.800
3	MONOTERAPIA NO ONCOLOGICA PROCEDIMIENTO INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS	93.300
4	MONOTERAPIA DE ALTA TOXICIDAD INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.	309.300
5	MONOTERAPIA DE BAJA TOXICIDAD INCLUYE: SET EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE EN UNIDAD SSN 0,9%X250 ML (CLORURO DE SODIO) X0,9%EN SOLUCION INYECTABLECENTRAL DE MEZCLAS.	309.300

Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7

Elaboro: IT Javier Neftalí Chisco Romero / Analista de Contratos RASES No.7
Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo / Jefe Grupo Contratos Rases7
Reviso: CT Sergio Andres Ruiz Hidalgo / Jefe Área Logística y Financiera Rases7
Reviso: CPS. Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez / Abogada de Contratos Rases7

POLICIA NACIONAL - GINNA.RUBIO